



Bogotá D.C, Agosto 3 de 2021

Circular informativa # 11

Para: EMPRESAS POR LA VACUNACIÓN GRUPO 1 & GRUPO 2
CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR E IPS

Asunto: Uso y aplicación Vacunas SINOVAC- Población beneficiaria

Apreciados Empresarios, Cajas de compensación Familiar, IPS:

Las recientes medidas adoptadas por el Gobierno Nacional para ampliar las etapas del Plan Nacional de vacunación son necesarias y pertinentes para contener nuevas cepas y picos epidemiológicos. La vacunación desde el sector privado complementa en buena parte ese esfuerzo y permite alcanzar más rápidamente la reactivación económica y social del país.

Esa aceleración también ha significado que, al momento de iniciar la vacunación desde las empresas, muchos de los trabajadores y sus familiares ya han sido vacunados por el PNV por lo que quedan remanentes de vacunas sin aplicar. Es necesario ampliar el alcance de la población beneficiaria para hacer uso de todas las dosis posibles, que con enorme esfuerzo y gran compromiso empresarial han sido adquiridas por el sector privado.

Para ello consultamos al Gobierno Nacional y en tal virtud confirmamos las siguientes directrices:

1. En el marco de su actividad económica e influencia social, las empresas podrán incluir entre la población beneficiaria de la vacunación a todas las personas mayores de 18 años, exceptuadas mujeres en embarazo, que tengan relación directa o indirecta con la empresa, esto incluye además de empleados, contratistas y familiares de todos estos, los clientes, proveedores, la población en áreas de influencia de las operaciones de las empresas y las comunidades donde tenga asiento su actividad. Bastara la inclusión de los beneficiarios en los listados que con oportunidad requieren las Cajas de compensación e IPS encargadas de la vacunación. No es necesario observar razones de edad o tipo de vínculo con la empresa para priorizar la vacunación. El objetivo de inmunizar y reactivar las empresas y sus entornos se alcanza en tanto más personas se beneficien de la vacunación.

2. El Ministerio de Salud ha recomendado que una persona recuperada de Covid debe esperar 90 días para recibir la vacuna, entre otras razones porque hay una inmunidad natural que se desarrolla en ese periodo, que no la hace prioritaria para la vacunación. Esta razón, sumada a la optimización de los biológicos explica el lineamiento del Ministerio de Salud que se aplica en la vacunación pública.

Sin embargo y considerando que no existe contraindicación en el hecho de aplicar la vacuna treinta (30) días después de superado el Covid y considerando que hay disponibilidad de vacunas, se sugiere a las Cajas de compensación e IPS, y en tanto medie el consentimiento del paciente, acortar el periodo post Covid para aplicar la vacuna.

3. Es permitido utilizar las vacunas adquiridas por las empresas para segundas dosis de población que inicio el esquema con el Plan de vacunacion del Gobierno. En todo caso la aplicación impar de los biológicos puede conllevar a pérdidas de dosis que serán asumidas por las empresas.
4. Está previsto que las Cajas de compensación e IPS almacenen los biológicos hasta tanto los trabajadores post Covid puedan vacunarse con dos dosis. En caso de requerirse un almacenamiento por un periodo de tiempo mayor, esto deberá acordarse directamente entre la empresa y la IPS, y todos los costos asociados a la custodia y cuidado de los biológicos serán asumidos por la empresa. En tanto no hay un lineamiento concreto del Ministerio de Salud sobre terceras dosis, su pertinencia o tipo de vacuna requerida para el refuerzo, no se recomienda almacenar las vacunas para ese fin.
5. Invitamos a las Cajas de compensación e IPS a diseñar jornadas de vacunacion con mayor capacidad de convocatoria y a las empresas a promover la asistencia de la población a dichas jornadas.
6. Recordamos a las empresas que todos los cambios que realicen con respecto a la ubicación de sus beneficiarios vacunados deben solicitarse al correo vacunacion@andi.com.co, o jmunoz@andi.com.co
7. Con respecto a la facturación, todas las empresas recibirán entre el mes de agosto y septiembre la factura de venta que legaliza los pagos # 1 y # 2 efectuados al Patrimonio autónomo Empresas por la vacunación. Cualquier inquietud pueden remitirla al correo npena@andi.com.co o Sperez@andi.com.co

Equipo Vacunación ANDI